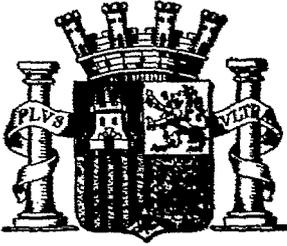


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la "reparación, por gestión directa, de aviones Breguet XIX, A. 2", siendo cargo su importe de 556.284,97 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la adquisición, por gestión directa, de "repuestos de avión R. III", siendo cargo su importe de 499.991,10 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo interesado por el Ministerio de la Guerra en orden fecha 2 de febrero del corriente año, y de conformidad con las propuestas formuladas por el citado Departamento ministerial y la Subsecretaría de Comunicaciones, en 6 y 30 de junio último, respectivamente,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto se constituya una Comisión interministerial, formada por los señores D. José Cubillo Fluiteras, D. José Arañcibi Lebario, tenientes coroneles de Ingenieros; don Manuel Gómez García, Comisario de segunda clase; D. Andrés del Val Núñez, capitán de Artillería; D. Vicente Barrón y Ramos de Sotomayor, capitán de Infantería, en representación del Servicio de Aviación Militar; D. José Galán Guerra y D. Carlos de Bordons, Jefes de Sección de la Dirección general de Aeronáutica, en representación de la Aviación civil; cuya Comisión, presidida por el de más categoría de los referidos señores, procederá al estudio y redacción de la correspondiente propuesta para regular la altura de los obstáculos admisibles en las proximidades de los Aeródromos y campos de vuelos, servidumbre y sistemas de señales nocturnas de los mismos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Ministro de la Guerra, Subsecretarios de esta Presidencia y de Comunicaciones, y Señores...

(De la Gaceta núm. 191.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Secretaría

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de IN-

FANTERIA D. Luis Jeyenois Labernade, del regimiento núm. 23, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Florencia (Italia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Francisco Guerrero Durán, del regimiento núm. 21, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lisboa y Figueira da Fox (Portugal), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al comandante de INFANTERIA D. Miguel Rodríguez Fonseca la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, con la an-

tigüedad de 30 de marzo de 1932, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Jefatura, cursando instancia del suboficial del Tercio D. José Arenas Argüelles, en la que solicita la pensión mensual de 7,50 pesetas por acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar, que le fueron otorgadas por órdenes de 15 de octubre de 1913, 23 de septiembre de 1922, 16 de enero de 1923 y 16 de agosto de 1924, (D. O. núms. 231, 220, 13 y 183, respectivamente), todas ellas anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de referencia y la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Jefatura Superior, cursando instancia del sargento de INTENDENCIA, con destino en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, Atilano Lozano Seco, en la que solicita la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, rojas, que le fueron concedidas por órdenes de 10 de febrero de 1920, 27 de septiembre de 1923 y 9 de enero de 1925, todas ellas anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de referencia y la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Escuela Central de Gimnasia, al que acompañaba instancia promovida por el sargento, con destino en la Sección de Tropa de dicho Centro, D. Pedro Mora Silva, en la que solicita los atrasos correspondientes a la pensión de cinco pesetas mensuales, concedida por acumulación de cruces por orden circular de 9 de febrero último, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, acceder a lo solicitado, debiendo tenerse en cuenta para la reclamación y abono de dichos atrasos lo que dispone el artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, en la forma que determina la circular de 22 de febrero del año actual (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta que V. E. remitió en 11 del mes próximo pasado a favor del soldado que fué de las Fuerzas Aéreas de Africa, Ramón Romero Flores, por haber resultado herido de gravedad el día 20 de septiembre de 1929 en accidente de aviación ocurrido en Mar Chica-Atalayón (Melilla), este Ministerio ha resuelto conceder al mencionado soldado la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, por haber invertido más de cuarenta hospitalidades en la curación de sus heridas y ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 al 57 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy en vigencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división de fecha 24 de junio último, manifestando haber declarado de reemplazo por enfermo, con residencia en Valencia, y a partir del 18 de dicho mes, al capitán de INTENDENCIA D. Félix del Cacho Subirón, con destino en esa división, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, con arreglo a lo preceptuado

en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división de fecha 14 de junio último, manifestando haber declarado de reemplazo por enfermo, con residencia en Vejer de la Frontera (Cádiz), a partir del día 20 de mayo próximo pasado, al auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA MILITAR D. Eduardo Verdegúe Gómez, con destino en el Hospital Militar de Barcelona, este Ministerio ha resuelto aprobar tal determinación, con arreglo a lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid al sargento de obregos filiados de ARTILLERÍA de la primera Sección, afecta al Parque de Ejército núm. 1, Julio Vaquero Orive, que ha cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día primero del corriente mes, causando baja por fin del mismo en la Sección a que pertenece, asignándole por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas el haber que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, Alberto Enríquez Alvarez, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Almadén, de la indicada provincia, y disponer a la vez sea dado de baja

por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en orden Ministerial de 16 de julio de 1931 (D. O. núm. 158), para el personal de tropa de INGENIEROS que estaba en prácticas en vías férreas civiles, se concede el pase a la situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los cabos y soldados del Cuerpo de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación que los han solicitado, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Fernando Alvarez Aguilar, Mérida (Badajoz).

Salvador Millán Aldea, Gerona.

Gabriel Díaz Alvarez, Mérida (Badajoz).

Agustín Llop Jorda, Terragona.

Julián Fernández Delgado, Mérida (Badajoz).

César Miguel Aguado, Gerona.

Joaquín Gallardo Rodríguez, Mérida (Badajoz).

Julián González Caffizares, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Félix Peño Valdepeñas, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Gumersindo López Charco, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Angel Ros García, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

José Ortíz Martínez, Mérida (Badajoz).

Ignacio Trujeque Muñoz, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Dionisio Sánchez Siller, Ciudad Real.

Soldados

Alonso Bermejo Royano, Mérida (Badajoz).

José Hurtado Melgar, Quitapellejos (Murcia).

Ventura Bueno Centeno, Mérida (Badajoz).

Baldomero Cárdenas Sáez, Ciudad Real.

Pedro García Alcázar, Mérida (Badajoz).

Rufino Pachón de Pedro, Gerona.

Luis Martínez Gil, Ciudad Real.

Santiago Navarro Gallego, El Pedroso (Sevilla).

Francisco Ramos Camacho, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Gerardo Valeriano Amado, Mérida (Badajoz).

Madrid, 8 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Zamora, Emilio González Palomero, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Granada, Francisco Jiménez Alvarez, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Granada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del ayudante de taller de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Joaquín Quesada Guisasaola, en situación de supernumerario sin sueldo en la primera división orgánica, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de los expresados Cuerpos Subalternos, aprobado por decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), por este Ministerio se ha resuelto que a partir de 1.º de abril del año actual se declare con derecho al sueldo anual de 5.910 pesetas al citado auxiliar de taller, que es el que le corresponde con arreglo a la orden circular de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 187) por haber cumplido en 23 de marzo último veinte años como tal ayudante de taller, con los abonos que le concede la orden circular de 14 de junio de 1909 (C. L. núm. 119), continuando en su actual situación de supernumerario sin sueldo en esta división.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de aumento de sueldo formuladas a favor de los auxiliares de taller de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS don Antonio Domínguez Casas y D. Salvador Botella Oliver, en situación de supernumerario sin sueldo en la primera división orgánica, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos Subalternos aprobado por decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46), por este Ministerio se ha resuelto que al auxiliar de taller D. Antonio Domínguez Casas, se le declare con derecho al sueldo anual de 3.250 pesetas a partir de 1.º de junio de 1929 hasta 1.º de enero de 1931, con el sueldo anual de 3.750 pesetas desde 1.º de enero hasta 1.º de agosto de 1931 y a partir de esta fecha, con el sueldo anual de 4.160 pesetas; al mismo tiempo que al auxiliar de taller D. Salvador Botella Oliver, se le declare con derecho al sueldo anual de 4.160 pesetas a partir de 1.º de abril del corriente año, que son los que le corresponden con arreglo a la orden circular de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 187), por haber cumplido en 27 de mayo de 1929, el primero, y en 24 de marzo del año actual, el segundo, diez años de auxiliares de taller, continuando en su actual situación de supernumerarios sin sueldo en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de sueldo, formulada a favor del ayudante de Obras militares de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS don Antonio Bravo Molina, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la quinta división, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos Subalternos aprobado por decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), por este Ministerio se ha resuelto que a partir de 1.º de marzo del año actual, se abone al citado ayudante de obras el sueldo anual de 5.785 pesetas, que es el que le corresponde con arreglo a la Orden Ministerial de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 187), por haber cumplido en 22 de febrero último diez años de efectivos servicios como tal ayudante de obras, con los abonos que concede la orden circular de 14 de junio de 1909 (C. L. núm. 119).

aprobarlo, efectuándose el servicio por el sistema de administración, como incluido en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 2.700 pesetas al capítulo 40, artículo primero de la Sección cuarta del vigente presupuesto, para los tres últimos trimestres del ejercicio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras de saneamiento en la Escuela de Transmisiones de la calle de Amaniel, en esta plaza", formulado por la Comandancia de obras y fortificación de esa división, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a pesetas 2.260, a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional segundo, artículo segundo, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras 2.260 pesetas, con destino al presupuesto que se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en la asignación concedida a la misma Comandancia en la propuesta eventual aprobada en 26 de diciembre último (D. O. núm. 291) para "Reparación de hundimientos de las cuadras del cuartel del Conde Duque, de Madrid."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta que se celebrará por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación Militar para adquisición de "ruedas para aviones R. III y Nieuport 52" por un importe de 120.000 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas.

1.ª Es objeto de esta subasta la adquisición de cuatrocientas ruedas de 800 x 175 para aviones R. III y Nieuport 52, al precio límite de 300 pesetas cada una, con un importe total de ciento veinte mil pesetas.

2.ª Las características y condiciones técnicas que han de llenar las ruedas objeto de esta subasta, se atenderán al Pliego de condiciones para ruedas de los Servicios Técnicos de Aviación Militar, y son las siguientes.

Las ruedas objeto de esta subasta serán para cubiertas sin tañón.

Todas las ruedas llevarán impreso en la superficie exterior del buje lo siguiente:

La marca del constructor.

Referencia del tipo.

Dimensiones h x d (que expresan en milímetros la altura total del neumático inflado y el diámetro de la pestaña).

Número de construcción.

El mes y el año.

Las dimensiones de la llanta serán las siguientes:

	Tolerancia
Ancho entre los rebordes B... 84 mm.	+ 0 - 3
Altura del reborde C..... 15,5 "	+ 1 - 0
Base de apoyo A' 16,5 "	+ 0 - 1
Idem, id. A. 10,7 "	+ 0,3 - 0,6
Diámetro en el fondo de las llantas D. 451,7 "	

El ángulo φ del reborde y del fondo de la llanta debe ser de 90° (tolerancias - 0° - 2°).

La parte superior del reborde debe presentar una curva de radio r, que aumente de milímetro en milímetro, desde 6 mm. para la rueda de 600 x 75, siendo de 8 mm. la de la rueda que nos ocupa de 800 x 175.

Los lados del buje tendrán las siguientes dimensiones:

	Tolerancia
Diámetro a	55 mm. + 0,5 - 0
Longitud b	185 " + 0,5 - 0,5

En las ruedas de los anillos de fricción, el ancho total (c + d) de apoyo de los anillos deberá ser de 82 mm.

La excentricidad medida en el fondo de la llanta será inferior a $\frac{1}{500}$ del diámetro de dicho fondo.

El saliente, medido sobre la cara interior de la pestaña, será inferior a $\frac{1}{200}$ del diámetro en el fondo de la llanta.

Ensayos.

Una vez recibido el informe de la Inspección de Fabricación y Sección de primeras materias, se procederá al examen exterior de la rueda, por si tuviera deformaciones o errores de bulto por los cuales hubiera de ser desechada.

Inmediatamente se tomarán las dimensiones en la forma que anteriormente se indica.

El peso será inferior a 8,5 kilos, con una tolerancia de ± 5 por 100.

La medición del saliente y excentricidad se hará de la manera siguiente:

La rueda se monta sobre un dispositivo que le permita girar sin juego alrededor de su eje, y poniendo una marca en contacto con la base de apoyo de la cubierta con la llanta, se dará a la rueda una vuelta completa. La excentricidad es la cantidad máxima que hay que desplazar radialmente la marca para mantener el contacto.

El saliente se mide en forma análoga: es la cantidad máxima que hay que desplazar (en dirección paralela al eje) una marca apoyada sobre la parte interna del reborde.

Ensayo de resistencia con carga radial.

Mantenida la rueda por el eje, en posición vertical, se ejercerá en un punto cualquiera (por mediación de apoyo de madera que tenga la forma de la llanta y sobre 1/12 de su circunferencia) un esfuerzo radial de compresión situado en plano de simetría de la llanta perpendicular al eje. La resistencia al esfuerzo radial y de oblicuidad máxima de 15° será de 6.560 kilogramos.

El apoyo de que hemos hablado deberá ir revestido, en su contacto con la llanta, de una calaza de caucho de bandaje de seis a ocho telas y de tres centímetros de espesor.

No deberá producirse deformación permanente para una carga inferior a los 2/3 de la resistencia.

No debe producirse rotura cuando la carga alcanza el valor de la resistencia.

Ensayos con carga oblicua.

Sostenida la rueda por su eje, se ejerce sobre la llanta en un punto cualquiera (por intermedio de un apoyo de madera que tenga la forma de llanta y sobre 1/12 de su circunferencia) un esfuerzo de compresión situado en un plano que pasa por el eje de la rueda, y formando el plano perpendicular al eje un ángulo máximo de 15°.

El esfuerzo es igual al del ensayo radial, no debiendo producirse deformación permanente a los 2/3 del esfuerzo, ni rotura para el esfuerzo total.

Cuando la rueda no es simétrica con relación al plano de simetría de la llanta, que es perpendicular al eje, el esfuerzo de compresión debe ejer-